



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

# Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0138

Tumbes,

15 SEP 2025

VISTOS: Los escritos con registros Nº 1167538-2024 del 14 de diciembre del 2022 y el registro Nº 2443996 del 24 de junio del 2025; presentados por el señor; Eduardo Rey Panta Chulle; así como los demás documentos vinculados a dichos registros; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante Los escritos con registros Nº 01167538-2024 del 14 de diciembre del 2022 y el registro Nº 2443996 del 24 de junio del 2025; presentados por el señor; Eduardo Rey Panta Chulle, (en adelante, el administrado) solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal “HERMANOS UNIDOS” con matrícula PT-03494-BM (actualmente PT-03494-CM) y 32.60 m3 de capacidad de bodega; Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino exclusivos al consumo humano directo; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM;

En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documental de esta Dirección Regional de la Producción, debe indicarse lo siguiente:

i).-Que, mediante la Resolución Directoral Nº 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12 de agosto de 1,999, se otorgó al señor Raymundo Panta Panta, permiso de pesca artesanal para operar la embarcación pesquera “HERMANOS UNIDOS” con matrícula PT-03494-BM y con 28.96 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo y fuera de cinco (05) millas marina ;

Qué; A si mismo que mediante Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, se modificó, entre otros, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, estableciendo en su Artículo 34° los siguientes requisitos para la solicitud de cambio de titularidad del permiso de pesca de bandera nacional: 1) Solicitud de cambio de titularidad, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS; 2) Copia simple del certificado de matrícula que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, 3) Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el registro público correspondiente y demás excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito;

Qué; el procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional, se encuentra establecido en el TUPA de los Procedimientos estandarizados, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM, estableció los siguientes requisitos para dicho procedimiento: i) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, según Formulario; ii) Copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, iii) Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente;

Qué; el administrado, mediante escrito del 14 de diciembre del 2022, solicita Cambio de

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Comis Fiel del Origen  
Tumbes  
15 SEP 2025  
Sra. Ana H. Barrantes Rodríguez  
FEDATARIO SUPLENTE  
Autorizado por R.D. Nº 132-2025





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

# Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0138

Tumbes,

15 SEP 2025

Titular de permiso de pesca, alcanzando únicamente el Formulario de la solicitud y faltando los demás requisitos que corresponde.

Que; mediante el Oficio N° 920-2022/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 15 de Noviembre del 2022, se observó la solicitud del administrado, y fue notificado válidamente al administrado.

Qué; el administrado mediante el escrito con registro de Expediente N° 1167547 del 14 de diciembre del 2022, levanta parcialmente las observaciones planteadas y alcanza los siguientes requisitos 1).- Certificado de matrícula de fecha del 30 de septiembre del 2021, señalando con capacidad de bodega de 32.6 m<sup>3</sup> y otras informaciones, que difiere con el permiso de pesca otorgado mediante la Resolución Directoral N° 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12 de agosto de 1,999, que dice capacidad de bodega en 28.69 m<sup>3</sup>, entre otras informaciones, 2).-RUC y 3).-Una copia simple de testimonio de escritura pública, de transferencia a título gratuito;

Qué; el Ministerio de la Producción, mediante el Oficio N° 00002178-2022-PRODUCE/DGPA del 21 de octubre del 2022, traslada a esta DIREPRO, el expediente de solicitud de cambio de titular de permiso de pesca, del administrado, para resolver por competencia y adjunta los siguientes documentos; i) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según Formulario; ii) Copia simple del certificado de matrícula del 30 de septiembre del 2021 que indique 32.60 m<sup>3</sup> la capacidad de bodega; iii) Una Copia de una inspección técnica del 03 de diciembre del 2019, iii) Copia del Certificado de matrícula del 22 de marzo del 1990 y iv) una copia simple de la Resolución Directoral N° 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12 de agosto de 1,999;

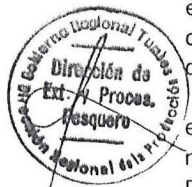
Que; mediante el Oficio N°1099-2022/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 20 de Diciembre del 2022, se notificó y se reiteró al administrado, la observación del expediente inicial y al escrito de levantamiento de observaciones, con respecto al Certificado de matrícula del , que señala la capacidad de bodega en 32.6 m<sup>3</sup>, que difiere con el permiso de pesca, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12-08-1,999; en la que señala la Capacidad de bodega en 28.69 m<sup>3</sup>, Por lo que se solicitó la autorización de la modificación de las medidas o incremento de la capacidad de Bodega para operar la embarcación pesquera “HERMANOS UNIDOS” con matrícula PT-03494-BM y con 28.96 m<sup>3</sup> a 32.60 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, según Certificado de Matrícula del 30 de septiembre del 2021 que señala 32.60 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega; .

Que; mediante el escrito con registro de expediente N° 1214342 del 21 de febrero del 2023, el administrado, da respuesta a la observación planteada, señalando que no tiene autorización de la modificación de incremento de flota y que el Certificado Matrícula actual y observado lo obtuvo, al amparo del D. S. N° 011-2029-PRODUCE “Decreto Supremo que establece disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes”.

Que, habiendo observado el nuevo Certificado de matrícula del 30 de septiembre del 2021, que señala 32.60 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega y que difiere con el permiso de pesca, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12-08-1,999; en la que señala la Capacidad de bodega en 28.69 m<sup>3</sup> y resolver conforme a derecho, lo solicitado por el administrado, Por lo que mediante el Oficio N° 239-2023/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 28 de Febrero del 2023; Se solicitó a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Opinión Técnico legal, con respecto a lo solicitado por el administrado, de cambio de titular de permiso de pesca; que si es procedente admitir el requisito, del Certificado de matrícula, señalando la capacidad de bodega de 32.6 m<sup>3</sup>, que difiere con el permiso de pesca primigenio, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12-08-1,999; en la que precisa la Capacidad de bodega en 28.69 m<sup>3</sup>, .

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Tumbes, 15 SEP 2025

Es Copia Fiel del Original  
Sra. Dra. H. Beatriz Rodríguez  
REGISTRARIO SUPLENTE  
Autorizado por R.D. N° 132-2025





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

22

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes...  
15 SEP 2025  
Sra. Ana H. Bragante Rodríguez  
FEDATARIO SUPLENTE  
AutORIZADO por R.D. N° 152-2025

# Resolución Directoral

N°  
0138

-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes,

15 SEP 2025



Que; la Dirección General de Pesca Artesanal, del Ministerio de la Producción, mediante el Oficio N° 00000871-2023-PRODUCE/DGPA del 31-03-2023, emite Opinión Técnica, solicitado mediante el Oficio N° 239-2023/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 28 de febrero del 2023; en la que señala entre otros: "i) Hace mención que atreves del Art. 2 del D. S. N° 018-2008-PRODUCE, se suspende la medicación o reconstrucción de embarcaciones pesqueras artesanales del ámbito marítimo, superiores a 12 metros de eslora, 4 metros de manga, 1.8 metros de puntal o de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega, ii) En razón a ello, es de la Opinión de esta Dirección General; que a partir de la entrada en vigencia del D. S. N° 018-2008-PRODUCE, respecto a la embarcación HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-BM, no se debió proceder a ninguna modificación respecto a su característica estructurales, iii) Así mismo, se debe hacer mención que en el tiempo en que no se encontraba suspendido la modificación de embarcaciones pesqueras, es de Opinión de esta Dirección General, que para ello se debió contar con algún tipo de autorización, o permisibilidad por parte de la autoridad competente; iv) De igual manera resulta recomendable, que su despacho exponga dicha situación a la DICAPI a efectos que señale si el cambio en las característica esculturales de la embarcación pesquera HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-BM, se debe de una modificación o a una corrección, en la consignación de las mismas, En caso se determine que se trata de una corrección, en la que se evidencia que nunca ocurrió modificación alguna, es de la opinión de esta Dirección General, que no se habría vulnerado norma alguna...".

Que, mediante el Oficio N° 455-2023/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 20 de Abril del 2023; Se solicitó al Capitán de Puerto de Paita; que informe que la nueva matrícula de fecha del 30 de septiembre del 2021, emitido por su representada a favor de la embarcación pesquera HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-BM, que señala las siguientes medidas; Eslora 13.53, Manga 5,48, Puntal la capacidad de bodega 32.6 m³ que difiere con la matrícula, de fecha del 22 de marzo del 1,990 en la que, señala las siguientes medidas, Eslora 10.37, Manga 3,97, Puntal 01.83 y de TRB 17.30 y con esta ultima matrícula, se emitió el permiso de pesca, mediante la Resolución Directoral N° 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12-08-1,999; señalando en la Capacidad de bodega en 28.69 m³, precisando el motivo que las citadas matriculas, no son uniformes en lo que respeta a las dimensiones de la embarcación pesquera.

Que, el Comandante Puerto de la Capitanía de Puerto de Paita, mediante el Oficio N° 1233/12 del 18 de julio del 2024; informa con respecto a lo solicitado, mediante el Oficio N° 455-2023/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 20 de Abril del 2023, que la matrícula de fecha del 30 de septiembre del 2021, fue emitido en virtud del D. S. N° 011-2029-PRODUCE "Decreto Supremo que establece disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes".

Que, mediante el Oficio N° 282-2024/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 21 de febrero del 2024; Se reitero en solicitarle a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, precisión, en virtud a lo opinado por la Capitanía de Puerto Zorritos, que señala que la matrícula de fecha del 30 de septiembre del 2021, es en virtud del D. S. N° 011-2029-PRODUCE, que si es posible admitir la citada matrícula y resolver en el procedimiento administrativo, de cambio de titular solicitado por el administrado.

Que, la Dirección General de Pesca Artesanal, del Ministerio de la Producción, mediante el Oficio N° 000002440-2024-PRODUCE/DGPA del 02-10-2024, emite Opinión y el Informe legal N° 0000050-2024-PRODUCE/DECHDI-evaldiviezo del 19-09-2024 solicitado mediante el Oficio N° 282-2024/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 28 de febrero del 2024; en la que señala entre otros: "i) El Cambio de titular para operar una embarcación pesquera artesanal, no habilita que se pueda modificar las dimensiones de la embarcación pesquera artesanal, ellos conforme a lo establecido en el numeral 34.1 del Artículo 34 del Reglamento de la ley General de pesca aprobado mediante el D. S. N° 012-2001-PE, EN EL Art. 2 de Decreto Supremo N° 018-2008-PRODUCE y en el Art. 6° del D. S. N° 018-2010-PRODUCE, ii) Al haber considerado su despacho, a la





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

# Resolución Directoral

N° -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0138

Tumbes, 15 SEP 2025

embarcación pesquera HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-BM, en el listado de las embarcaciones pesqueras equipadas con redes de cerco, arrastre de fondo y demedia agua que cuenten con permiso de pesca artesanal, vigente y que califican como embarcaciones de menor según el ROP de Tumbes, se entiende que dicha embarcación, no calificaría como una embarcación pesquera artesanal y iii) Conforme a lo que señala la DGPCHDI, el armador de la embarcación pesquera, HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-BM, podrá solicitar su adecuación de su permiso artesanal de menor escala, en el marco del D. S. N° 011-2029-PRODUCE; cumpliendo las disposiciones que dicho decreto supremo se señala en su oportunidad ..”.

Que, mediante el Oficio N° 614-2025/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 26 de junio del 2025, se solicitó a la Dirección General de pesca artesanal del Ministerio de la producción, Precisión del Informe legal N° 0000050-2024-PRODUCE/DECHDI-evaldiviezo del 19 de septiembre del 2024, con respecto que si es válido el Certificado de matrícula de fecha del 30 de septiembre del 2021, para resolver lo requerido por el administrado, en la que señala; Eslora 13.53, Manga 5,48, Puntal la capacidad de bodega 32.6 m<sup>3</sup>, que difiere con la matrícula, de fecha del 22 de marzo del 1,990 en la que, señala las siguientes medidas, Eslora 10.37, Manga 3,97, Puntal 01.83 y de TRB 17.30 y con esta ultima matrícula se emitió el permiso de pesca, mediante la Resolución Directoral N° 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12 de agosto de 1,999; para una Capacidad de bodega en 28.69 m<sup>3</sup>

Que, la Dirección General de Pesca Artesanal, del Ministerio de la Producción, mediante el Oficio N.° 000000909-2025-PRODUCE/DGPA del 31 de julio del 2025, emite Opinión y el Informe legal N° 0000033-2025-PRODUCE/DECHDI-evaldiviezo del 18 de julio del 2025, en la que señala entre otros; i) En relación a lo indicado a que, de no contar con permiso de pesca de menor escala; ello implicaría que continúe con un permiso de pesca en el régimen artesanal, y que correspondería pronunciarse sobre ese extremo a la autoridad artesanal competente, es la Dirección Regional de la producción del gobierno regional de Tumbes, ii) Respecto a la consulta sobre si es procedente admitir la nueva matrícula presentada por el administrado para su trámite de cambio de titular, de permiso de pesca como embarcación pesquera artesanal, debe tenerse en cuenta que el cambio de titular para operar una embarcación pesquera artesanal no habilita que se pueda modificar las dimensiones de la embarcación pesquera, ello conforme a lo establecido en el numeral 34.1 del Art. 34 del Reglamento de la ley General de pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el art. 2 del Decreto supremo N° 018-2008-PRODUCE; y en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 018-2010-PRODUCE y iii) respecto a la embarcación pesquera, HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-BM, se le llevo a otorgar un permiso de pesca de menor escala en el ámbito en el marco del ROP de tumbes, y de no ser así, ello implicaría que continúe contando con permiso en el régimen artesanal(...)

Que, el mediante el escrito con registro de Expediente N° 2585455 del 25 de agosto del 2025, el administrado solicita a esta Dirección Regional de la Producción; pronunciamiento, sobre su petición de cambio de Titular de Permiso de pesca; conforme a los informes emitidos por el Ministerio de la Producción y que han sido señalados y desarrollados;

Que, así mismo se debe de tener en cuenta las siguientes normas legales sobre el caso:

i).-Que, mediante la Ley N° 25977 “Ley General de Pesca” se establece entre otros que, para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales y/o jurídicas requerirán del permiso de pesca correspondiente; el mismo que es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de la actividad pesquera.

ii).-Que el artículo 2º del Decreto Supremo N° 018-2008-PPRODUCE; se suspende la modificación o reconstrucción de embarcaciones pesqueras artesanales del ámbito

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes  
15 SEP 2025  
Sta. Ac. L. Bressane Rodriguez  
FEDATARIO SULENTE  
Autorizado por R.D. N° 132-2025





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

# Resolución Directoral

N° -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0038

Tumbes, 15 SEP 2025

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia del original  
Tumbes  
Sra. Ana H. Rivas Rodríguez  
ESCRIBANA SUPLENTE  
Autorizado por R.D. N° 132-2025



marítimo superiores a los 12 metros de eslora, 4 metros de manga y 1.8 metros de puntal o de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega.

iii).-Que, el artículo 6° del D.S. N° 018-2010-PRODUCE, se suspende la modificación o reconstrucción de embarcaciones pesqueras artesanales del ámbito marino superiores a los 5 m3 de capacidad de bodega. ...”

iv).-Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, se aprobaron disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, dicho texto normativo en el artículo 2, dispone que éste resulta de aplicación a los titulares de permisos de pesca artesanales que, por estar equipados con redes de cerco o arrastre de fondo y media agua, califican como embarcaciones pesqueras de menor escala según el ROP de Tumbes y, que además, forman parte del Listado a que se refiere el artículo 3 del citado Decreto Supremo;

v).-Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del aludido Decreto Supremo, establece que “Dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tumbes publicará, mediante Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, el Listado de las Embarcaciones Pesqueras equipadas con redes de cerco, arrastre de fondo y de media agua que cuentan con permiso de pesca artesanal vigente y que califican como embarcaciones de menor escala según el ROP de Tumbes”;

vi).-Que, A través de la Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, publicada con fecha 13 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tumbes publicó el Listado de Embarcaciones Pesqueras Equipadas con Redes de Cerco, Arrastre de Fondo y de Media Agua, considerando a 128 embarcaciones que operan en el litoral de Tumbes y que cuentan con Permiso de Pesca de Menor Escala y Artesanal vigente y califican como embarcaciones de Menor Escala según el ROP de Tumbes, para la Extracción de los Recursos Hidrobiológicos para Consumo Humano Directo;

vii).-De otro lado, los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 011-2019- PRODUCE, señalan que los armadores incluidos en el referido listado, tenían un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su publicación [esto es, hasta el 10 de febrero de 2020], para presentar la solicitud de otorgamiento de permiso de pesca de menor escala con carácter de declaración jurada, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ante la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, adjuntando lo siguiente: (i) copia del permiso de pesca artesanal correspondiente; (ii) copia del certificado de matrícula con refrenda vigente, que indique la capacidad de bodega en m3 , emitido por la Autoridad Marítima Nacional; (iii) debe precisar el número de partida registral o adjuntar copia simple del contrato que acredite su derecho de propiedad respecto de la embarcación pesquera en caso no cuente con partida registral, según corresponda; y, (iv) en caso la titularidad del permiso de pesca artesanal no coincida con el propietario actual de la embarcación pesquera objeto del permiso de pesca, el solicitante debe adjuntar una declaración jurada que acredite el tracto sucesivo de las transferencias de propiedad realizadas, de corresponder.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

# Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0138

Tumbes, 15 SEP 2025

viii).-Que, en la Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, se consignó en el N° 99 del cuadro del LISTADO DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS EQUIPADAS CON REDES DE CERCO, ARRASTRE DE FONDO Y DE MEDIA AGUA QUE CUENTAN CON PERMISO DE PESCA DE MENOR ESCALA Y ARTESANAL VIGENTE Y QUE CALIFICAN COMO EMBARCACIONES DE MENOR ESCALA SEGÚN EL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO APROBADO MEDIANTE EL D.S.N°023-2005-PRODUCE Y D.S. N° 011-2019-PRODUCE- AÑO 2019, la embarcación pesquera HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-BM y que cuenta con su permiso de pesca artesanal otorgado por esta Dirección Regional de la Producción, mediante la Resolución Directoral N° 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12-08-1,999, con una capacidad de bodega de 28.69 m<sup>3</sup>.

ix).-Que, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2020/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, se consignó en la relación en el N° 16 la embarcación pesquera HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-BM, EN EL CUADRO DEL LISTADO DE 32 EMBARCACIONES PESQUERAS EQUIPADAS CON REDES DE CERCO, ARRASTRE DE FONDO Y DE MEDIA AGUA, INCLUIDA EN EL LISTADO APROBADO MEDIANTE Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, NO APTAS PARA CONTINUAR CON EL PROCESO PREVISTO EN EL D.S. N° 011-2019-PRODUCE.

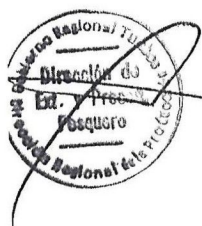
x).-A si mismo se debe de tener en cuenta la Ley N° 31982, publicada en enero de 2024, establece el delito de construcción o modificación ilegal de embarcaciones pesqueras, a quienes construyan, modifiquen, adquieran, custodien o transporten embarcaciones infringiendo las normas. Esta norma busca combatir la pesca ilegal y la depredación de recursos hidrobiológicos al fortalecer el régimen de persecución penal contra estas actividades ilícitas.

Qué; así mismo se debe de tener en cuenta que el administrado, realizó los trámites para obtener su permiso de pesca de menor escala, dentro del marco Decreto Supremo N° 011-2019- PRODUCE y en concordancia con la Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, requiriendo y obteniendo, ante la capitanía de Puerto de Paita, su nueva matrícula con nuevas medidas, para una capacidad de bodega, de 32.6m<sup>3</sup>, conforme a lo informado por la citada capitanía, mediante el Oficio N° 1233/21 del 18 de Julio del 2024 y posteriormente el administrado requirió permiso de pesca de menor escala, ante el Ministerio de la Producción .

Que, el Ministerio de la Producción, mediante la Resolución Directoral N° 00337-2020-PRODUCE/DGPCHDI, declaró improcedente, la solicitud de permiso de pesca de menor escala, requerido por el señor; EDUARDO REY PANTA CHULLE, para operar la embarcación pesquera HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-CM y la misma que quedo en la calidad de firme, la citada resolución.

Que, mediante el D.S. N° 018-2021-PCM “Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales” publicado con fecha 8 de febrero de 2021; Aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción a cargo de los gobiernos regionales, los mismos constan en el Anexo N° 01 de la citado Decreto Supremo, de acuerdo con la siguiente distribución: i) Trece (13) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Acuicultura, ii) Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Pesca, iii) Seis (6) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Industria, iv) Dos (2) procedimientos administrativos estandarizados en

18 SEP 2025  
Sra. M. Uscáte Rodríguez  
FEDATARIO SUPLENTE  
Autorizado por R.D. N° 12-2-2025





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

# Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0138

Tumbes,

15 SEP 2025

materia de MYPE y v) Cuatro (4) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental, y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en materia de acuicultura, pesca, industria, micro y pequeña empresa (MYPE) y ambiental y ratificado mediante la O. R. Nº 0005-2024-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, en la que se Aprueba la estandarización de los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobados entre otros, estando el procedimiento administrativo estandarizados del sector Producción como es el presente caso es; Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales; Estableciendo los siguientes requisitos a cumplir:

- i).-Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el Artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- ii).-Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima y
- iii).-Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Que, mediante los escritos con registros Nº 0001167538-2024 del 14 de diciembre del 2022 y el registro Nº 2443996 del 14 de junio del 2025; el administrado solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal “HERMANOS UNIDOS” con matrícula PT-03494-BM (actualmente PT-03494-CM) y 32.60 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega; Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino exclusivos al consumo humano directo; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM y confirmado mediante la O. R. Nº 0005-2024-GOB.REG.TUMBES-CR-CD y que ha sido observado el Certificado de Matrícula del 30 de septiembre del 2021, que señala una capacidad de bodega de 32.6 m<sup>3</sup>, difiriendo con el permiso de pesca artesanal, otorgado por esta DIREPRO a la embarcación pesquera de nombre HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-BM, mediante la Resolución Directoral Nº 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12 de agosto de 1,999, en la que dice sobre la capacidad de bodega de 28.69 m<sup>3</sup>,

Por lo que a fin de resolver la petición del administrado y dentro del principio de la coordinación institucional y por ser el ente rector técnico y normativo del sector pesquero, se solicitó a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, mediante los escritos; Oficio Nº 239-2023/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 28 de Febrero del 2023; Oficio Nº 282-2024/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 21 de febrero del 2024 y el Oficio Nº 614-2025/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 26 de junio del 2025, Opinión Técnica legal y precisión, con respecto a lo solicitado por el administrado, de cambio de titular de permiso de pesca; que si es procedente admitir el requisito y resolver lo peticionado por el administrado; con respecto del Certificado de matrícula del 30 de septiembre del 2021 que señala la capacidad de bodega de 32.6 m<sup>3</sup>, que difiere con el permiso de pesca primigenio, otorgado mediante la Resolución Directoral Nº 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12-08-1,999; en la que dice; Capacidad de bodega es de 28.69 m<sup>3</sup>

18

18 SEP 2025  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Sra. Ana María Rodríguez  
FEDATARIO SUPLENTE  
Autorización por R.D. N° 132-2025





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

# Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0138

Tumbes,

15 SEP 2025

Que, el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Pesca Artesanal, mediante los Oficios N° 000002440-2024-PRODUCE/DGPA del 02 de octubre del 2024, Informe legal N° 0000050-2024-PRODUCE/DECHDI-evaldiviezo del 19 de septiembre del 2024, Oficio N° 00000871-2023-PRODUCE/DGPA del 31 de marzo del 2023, Oficio N° 000000909-2025-PRODUCE/DGPA del 31 de julio del 2025 y el Informe legal N° 0000033-2025-PRODUCE/DECHDI-evaldiviezo del 18 de julio del 2025, Opinan entre otros; *“Que atreves del Art. 2 del D. S. N° 018-2008-PRODUCE, se suspende la modificación o reconstrucción de embarcaciones pesqueras artesanales del ámbito marítimo, superiores a 12 metros de eslora, 4 metros de manga, 1.8 metros de puntal o de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega, En razón a ello, que a partir de la entrada en vigencia del D. S. N° 018-2008-PRODUCE, respecto a la embarcación HERMANOS UNIDOS con matrícula .PT-03494-BM (actual PT-03494-CM), no se debió proceder a ninguna modificación respecto a su característica estructurales, el Cambio de titular para operar una embarcación pesquera artesanal, no habilita que se pueda modificar las dimensiones de la embarcación pesquera artesanal, ellos conforme a lo establecido en el numeral 34.1 del Artículo 34 del Reglamento de la ley General de pesca aprobado mediante el D. S. N° 012-2001-PE, EN EL Art. 2 de Decreto Supremo N° 018-2008-PRODUCE y en el Art. 6° del D. S. N° 018-2010-PRODUCE, así mismo, se debe hacer mención que en el tiempo en que no se encontraba suspendido la modificación de embarcaciones pesqueras, que para ello se debió contar con algún tipo de autorización, o permisibilidad por parte de la autoridad competente y en relación a lo indicado a que, de no contar con permiso de pesca de menor escala; ello implicaría que continúe con un permiso de pesca en el régimen artesanal, que correspondería pronunciarse sobre ese extremo a la autoridad artesanal competente, es la Dirección Regional de la producción del Gobierno Regional de Tumbes, respecto a la consulta sobre si es procedente admitir la nueva matrícula presentada por el administrado para su trámite de cambio de titular de permiso de pesca como embarcación pesquera artesanal, debe tenerse en cuenta que el cambio de titular para operar una embarcación pesquera artesanal no habilita que se pude modificar las dimensiones de la embarcación pesquera y si respeto a la embarcación pesquera, HERMANOS UNIDOS con matrícula PT-03494-BM, se le llevo a otorgar un permiso de pesca de menor escala en el ámbito en el marco del ROP de tumbes, y de no ser así, ello implicaría que continúe contando con permiso en el régimen artesanal (...)*

Qué; se debe de tener en cuenta la Ley N° 31982, publicada en enero de 2024, que establece el delito de construcción o modificación ilegal de embarcaciones pesqueras, a quienes construyan, modifiquen, adquieran, custodien o transporten embarcaciones infringiendo las normas. Esta norma busca combatir la pesca ilegal y la depredación de recursos hidrobiológicos al fortalecer el régimen de persecución penal contra estas actividades ilícitas.

Qué; en ese contexto, que a la fecha, el administrado no acredita la autorización para la modificación de las dimensiones como embarcación pesquera artesanal “HERMANOS UNIDOS” con matrícula PT-03494-CM (antes PT-03494-BM) para 32.60 m3 de capacidad de bodega, precisando que el Cambio de titular para operar una embarcación pesquera artesanal, no habilita que se pueda modificar las dimensiones de la embarcación pesquera artesanal, conforme a lo que establece el numeral 34.1 del Artículo 34 del Reglamento de la ley General de pesca aprobado mediante el D. S. N° 012-2001-PE, en el Art. 2 de Decreto Supremo N° 018-2008-PRODUCE y en el Art. 6° del D. S. N° 018-2010-PRODUCE y en concordancia a los documentos emitidos por el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Pesca Artesanal, mediante los Oficios N° 000002440-2024-PRODUCE/DGPA del 02 de octubre

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
15 SEP 2025  
Srta. Ana H. Bragante Rodríguez  
FEDATARIO SUPLENTE  
Autorizado por R.D. N° 132-2025





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0138

Tumbes, 15 SEP 2025

del 2024, Informe legal N° 0000050-2024-PRODUCE/DECHDI-evaldiviezo del 19 de septiembre del 2024, Oficio N° 00000871-2023-PRODUCE/DGPA del 31 de marzo del 2023, Oficio N.° 000000909-2025-PRODUCE/DGPA del 31 de julio del 2025 y el Informe legal N° 0000033-2025-PRODUCE/DECHDI-evaldiviezo del 18 de julio del 2025.

Que, se debe tener en cuenta que la Administración Pública se rige por el cumplimiento del principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el mismo que dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; razón por la cual y debido a que el administrado no subsanó la observación comunicada o notificada mediante los Oficios N° 920-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 15 noviembre del 2022 y Oficios N° 920-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 15 noviembre del 2022, durante el plazo previsto para tal efecto, no acreditó la autorización para la modificación de las dimensiones de la embarcación pesquera artesanal y las opiniones legales vertidas, por el ente rector normativo del sector pesquero, como lo es el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca Artesanal, mediante los escritos desarrollados en los párrafos anteriores; Por lo que deviene la improcedencia de la solicitud del administrado de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "HERMANOS UNIDOS" con matrícula PT-03494-BM (actualmente PT-03494-CM) y 32.60 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega; Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino exclusivos al consumo humano directo; en el marco del procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM y conforme establece el numeral 34.1 del Artículo 34 del Reglamento de la ley General de pesca aprobado mediante el D. S. N° 012-2001-PE, en el Art. 2 de Decreto Supremo N° 018-2008-PRODUCE y en el Art. 6° del D. S. N° 018-2010-PRODUCE.

Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe Legal N° 111-025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR-OEPP-Abog.-cda, de fecha del 11 de septiembre del 2025; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE, Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y el D.S. N° C18-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-**Declarar improcedente la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal "HERMANOS UNIDOS" con la actual matrícula PT-03494-CM (antes PT-03494-BM) de 32.60 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, presentado por el señor; Eduardo Rey Panta Chulle, mediante los escritos con registros N° 0001167538-2024 del 14 de diciembre del 2022 y el registro N° 2443996 del 14 de junio del 2025; manteniéndose la vigencia del permiso de pesca artesanal, mediante la Resolución Directoral N° 061-99/CTAR-TUMBES-DRPT-D del 12 de agosto de 1,999; para una Capacidad de bodega en 28.69 m<sup>3</sup>, para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, fuera de cinco (05) millas marinas y las restricciones que establece la ley.

**Artículo 2°.-**Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Pesca Artesanal y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes, 15 SEP 2025  
Sra. Ana M. Bregante Rodríguez  
FEDATARIO SUPLENTE  
Autorizado por R.O. N° 132-2025

Reg 2851480  
exp 1167538

15



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

# Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0138

Tumbes, 15 SEP 2025



Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes; así como a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: [www.gob.reg.tumbes.gob.pe](http://www.gob.reg.tumbes.gob.pe).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Ing. **PABLO CESAR GONZALES ROSILLO**  
Director Regional de la Producción  
**TUMBES**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Tumbes, 15 SEP 2025  
Sra. Ana L. Argente Rodríguez  
SECRETARIO SUPLENTE  
Autorizado por R.D. N° 132-2025